

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 453

SANTIAGO, 02 ABR 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°469, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefa de Oficina Regional de la Región Metropolitana a funcionaria que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Que, el día 27 de Marzo de 2019, esta Superintendencia efectuó una Inspección Ambiental a la Unidad Fiscalizable “Los Bronces – Anglo American Sur S.A.”, más específicamente a las instalaciones del tranque de relaves Las Tórtolas y el sector Planta asociado, requiriéndose información en un plazo de 5 días hábiles, quedando constancia de todo ello en el acta de Inspección respectiva, entregándose en dicha jornada una copia del documento al “Encargado o Responsable de la actividad”.

4° Que, con fecha 01 de abril de 2019, **ANGLO AMERICAN SUR S.A.** ingresó la carta S-AAS103-0419-0023, en la que solicita un aumento del plazo original, en 2 días adicionales a los 5 inicialmente otorgados.

5° Que, atendidos los fundamentos de la solicitud, se resolverá otorgar la ampliación de plazo para la remisión de la información solicitada.

RESUELVO:

OTORGAR a **ANGLO AMERICAN SUR S.A.** el plazo solicitado de 2 días hábiles adicionales a lo señalado en el Acta de Inspección del día 27 de marzo de 2019, contados desde el vencimiento del plazo original, para la entrega de la información requerida por medio de dicha Acta señalada en el Considerando 4° de la presente Resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



PWH
PWH

Distribución:

- Sra. Francisca Julian Matta, Representante de Anglo American Sur S.A., Isidora Goyenechea N°2.800 piso 46, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana

C.C.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.